



Contrato de adquisición de 04 (cuatro) vehículos tipo vagoneta para 05 (cinco) pasajeros, 04 (cuatro) cilindros A/C, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "Autopolanco", S.A. de C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR" representado por el C. Jesús Alberto Velázquez Barcenas, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de 04 (cuatro) vehículos tipo vagoneta para 05 (cinco) pasajeros, 04 (cuatro) cilindros A/C, solicitado por el Área de Transportes Terrestres, dependiente de la División de Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-650000/QVSP-655, de fecha 05 de agosto de 2009, emitido por la Coordinación de Planeación, dependiente de la Dirección de Finanzas, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. **9B1243**

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número B-ADD-046-09, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 16 de octubre de 2009, la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, emitió Acta correspondiente del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR".

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.-"EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,494, de fecha 24 de septiembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaría Pública número 05 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con folio mercantil 244,705, de fecha 09 de noviembre del propio año.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Jesús Alberto Velázquez Barcenas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 43,713, de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Titular de la Notaria Pública número 05 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra-venta, distribución, comercialización, consignación, representación y comisión de toda clase de automóviles nuevos y usados, de sus refracciones y accesorios y también el establecimiento y explotación de talleres mecánicos de hojalatería y pintura para los mismos.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AUT-980924-GQ4.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Melchor Ocampo número 126, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en México, Distrito Federal, Teléfonos: 5535-3044 al 46, Fax: 5703-3813 y correo electrónico: [gadministrativa@autopolanco.com.mx](mailto:gadministrativa@autopolanco.com.mx) y [pablocasas@live.com.mx](mailto:pablocasas@live.com.mx)

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar 04 (cuatro) vehículos tipo vagoneta para 05 (cinco) pasajeros, 04 (cuatro) cilindros A/C, para el servicio administrativo, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

cantidad total de \$748,869.57 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado. (IVA), conforme a los precios señalados en el Anexo 2 (dos).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega total por parte de "EL PROVEEDOR" de los documentos siguientes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá elaborar factura a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, e integrar paquetes de documentos conteniendo: original y cinco copias de la factura; las remisiones originales y sus cinco copias debidamente selladas y firmadas, así como original y cinco copias del acta administrativa circunstanciada de entrega-recepción; dicha documentación deberá estar sellada y autorizada por el Área de Transportes Terrestres, sita en la calle de Violeta número 16, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Con estos paquetes de documentos integrados, se deberá dirigir al Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, a entregar la primera copia de las remisiones del pedido, así como una copia del acta administrativa circunstanciada, a fin de que se registre la recepción de los bienes en el Sistema de Compras de "EL INSTITUTO" la segunda copia la entregará en el Área de Control y Seguimiento a Contratos e Inconformidades, dependiente la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, con el fin de que se lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento del contrato.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá entregar también, la tercera, cuarta y quinta copias de las remisiones de cada factura, en el Área de Transportes Terrestres, sita en la calle de Violeta número 16, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
- NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

horas, en donde le expedirán un sello de "Alta" necesario para el otorgamiento de los números de inventario a los vehículos:-

- c) Asimismo, entregará el original de las facturas, original de las remisiones y original de las actas administrativas circunstanciadas de entrega-recepción, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle en Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.
- d) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de las unidades, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".
- f) En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).
- g) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
- h) Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



- i) En caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

#### CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

**PLAZO.-** "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de entrega de los bienes de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absolver todos los riesgos hasta el lugar de entrega a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, número de serie, número de piezas y descripción de los bienes, así como el número de contrato que ampara dichos bienes.

**LUGAR DE ENTREGA.-** La entrega de los vehículos se realizará en el Área de Transportes Terrestres, ubicada en la calle de Violeta número 16, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, previa coordinación con el Área anteriormente anunciada.

**SEGUROS:** Será responsabilidad total de "EL PROVEEDOR" contratar el aseguramiento de los bienes hasta su entrega.

#### REPARACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO":

"EL INSTITUTO", a través del Área de Transportes Terrestres, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la reparación de los vehículos cuando presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 05 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.



Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes sujetos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Para aquellos vehículos que fueron adquiridos y que durante su vida útil, es decir, antes del vencimiento de la garantía que otorga "EL PROVEEDOR" sobre los bienes, o durante la vigencia del contrato, presenten fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación, o calidad inferior a la propuesta, o el Área Usuaría manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, deberán ser reparados cuando así proceda, en los plazos estipulados, absolviendo "EL PROVEEDOR" todos los gastos que de ellos se deriven.

#### VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:

"EL INSTITUTO", a través del Área de Transportes Terrestres, realizará la verificación de las características de los bienes, a fin de comprobar que cumplan con todos los componentes de la propuesta técnica, para lo cual, se levantará un acta; si al hacer esta verificación los bienes a entregar no cumplen con las especificaciones propuestas por "EL PROVEEDOR", ésto quedará asentado en el acta mencionada, estando "EL INSTITUTO" en aptitud de dar inicio al procedimiento de rescisión del contrato de mérito, por incumplimiento a sus obligaciones.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones



pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de las unidades objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar junto con los bienes una garantía de las unidades conforme lo siguiente:

Las garantías de los vehículos serán las que otorgan las plantas armadoras de chasis, de acuerdo con la Secretaría de Economía, a través de la red de distribuidores.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, la garantía de fábrica que ampare el correcto funcionamiento de los mismos durante su vida útil. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir de la fecha de entrega de los bienes.

- I. **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a presentar la garantía en todos y cada uno de los lugares de destino final del mismo (on site), en que se encuentren ubicadas las unidades. Derivado de la operación, la ubicación de éstas puede ser susceptible de cambio. Obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar estos servicios sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con las herramientas de prueba que sean necesarias para el mantenimiento adecuado de los bienes objeto de este contrato.
- III. Las refacciones originales y partes utilizadas para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**. Si la reparación de los bienes no se logra dentro del tiempo establecido 24 (veinticuatro) horas hábiles, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar, (on site) y de forma inmediata la reparación a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

**INSTITUTO**", para el cual se aplicará nuevamente el período de garantía conforme a lo señalado en el primer párrafo de GARANTÍA DE LOS BIENES.

IV. Para el caso de que alguno de los bienes presente más de 04 (cuatro) fallas en un periodo de un mes durante el período de garantía, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles a repararlo a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** sin costo adicional, para el cual se aplicará nuevamente el período de garantía conforme a lo señalado en el primer párrafo de GARANTÍA DE LOS BIENES.

**GARANTÍA DE PARTES Y MANO DE OBRA:** La garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** comprende partes, refacciones originales, equipos, accesorios, materiales y mano de obra de los servicios que se proporcionan por aplicación de la garantía.

Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud el presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza



en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de "EL PROVEEDOR" y serán firmados por su representante.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en las unidades, en comparación con las ofertadas.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Novena, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los bienes objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la reparación de los bienes dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando se trate de bienes entregados, y éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



en su caso sea adjudicado, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, estos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**  
**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- e) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la reparación de las unidades que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en el presente contrato.



- f) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Cuando de manera reiterada y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penas convencionales sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- h) Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- i) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- k) Si "EL PROVEEDOR" no presenta los vehículos para aprobación dentro del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9B1243

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-650000/OVSP-655"  
**Anexo 2 (dos)** " Propuesta Técnica, Económica y Cuadro de Adjudicación"  
**Anexo 3 (tres)** "Formato de Fianza de Cumplimiento"

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de los que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9B1243

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 27 de octubre de 2009.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.

  
\_\_\_\_\_  
ING. SERGIO DURÁN WONG  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
C. JESÚS ALBERTO VELÁZQUEZ  
BARCENAS  
Representante Legal

**ADMINISTRAN ESTE CONTRATO**

EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES

EL TITULAR DEL ÁREA DE  
TRANSPORTES TERRESTRES

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JESÚS DÁVILA ÁLVAREZ

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

ANEXO 1

"OFICIO DE VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 09-90-  
01-650000/OVSP-655"

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
Y APOYO TÉCNICO

Y

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



2009005613

Instituto Mexicano del Seguro Social

TCVES

Dirección de Finanzas  
Coordinación de Planeación  
"2009, año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 5 de agosto de 2009

Oficio 09 90 01-650000/ OVSP-655

*Lic. Dávila*

985

*Am. Zúñiga*

Lic. Jesús Dávila Álvarez  
Jefe del Área de Transportes Terrestres  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Presente

En respuesta al oficio número 09B301611270/6936 de fecha 4 de agosto de 2009, me permito hacer de su conocimiento que en la sesión del día 25 de junio de 2009, el Consejo Técnico aprobó el presupuesto al Programa de Inversión Física 2009 mediante el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250609/135.R.DF. Por lo anterior, se emite el presente oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal para que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales inicie los trámites y gestiones administrativas para la adquisición de diversos Vehículos, por un importe total de \$1'005,600.00.

Lo anterior, para los efectos que considere convenientes y con fundamento en los artículos 6 fracción II y 70 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.6 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y numeral 7.1.14 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Atentamente,

Fernando Marty Ordóñez  
Coordinador

COORDINACIÓN DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
10 AGO 2009  
DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

P. M. S. S  
COORDINACIÓN DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
10 AGO 2009  
RECIBIDO  
VENTANILLA UNICA DE RECEPCION

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
11 AGO 2009  
TRÁMITE

C.c.p.

- Mtro. Daniel Karam Toumech.- Director General.
- Ing. Antonio Sánchez Bell.- Director de Finanzas.
- Ing. Oscar Arellano Pérez.- Coordinador Técnico de Bienes de Inversión.

Descarga SICGC 09-1248 AFS/HAT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y CUADRO DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 07 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CHRYSLER



# ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

MÉXICO D.F. A 06 DE OCTUBRE DE 2009.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES,  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN  
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NO. B-ADD-046-09  
ADQUISICION DE VAGONETA PARA 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, A/C

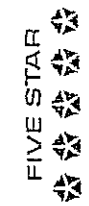
A M E X I C O S I C I N C O

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE		AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.	
DOMICILIO		Circuito Interior Melchor Ocampo No126, Col. San Rafael, CP. 06470, México, D.F.	
R.F.C.	AUT-980924-GQ4	N° DE PROVEEDOR	EN TRAMITE
TEL.	5535-3044	IMSS	
		FAX	
		CORREO	gadministrativa@autopolanco.com.mx
		CORREO	5703-3813

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1 unica	VAGONETA PARA 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, A/C JEEP PATRIOT BASE 4X2 MANUAL MODELO 2009	4	187,217.99	\$748,869.57
			SUBTOTAL	\$748,869.57
			I.V.A	\$112,330.43
			TOTAL	\$861,200.00

IMPORTE TOTAL EN LETRA: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.



AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.  
Circuito Interior Melchor Ocampo No 126  
Col. San Rafael  
Deleg. Cuauhtemoc, 06470 Mexico, D.F.  
Teléfonos: 01 (55) 5535-3044 al 46  
Fax: 57-03-38-13  
www.autopolanco.com.mx

Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge y Jeep.  
Chrysler, Dodge y Jeep, son Marcas Registradas por DaimlerChrysler Corporation.

0055



CHRYSLER



**CONDICIONES ECONOMICAS DE LA ADQUISICIÓN:**

0054

6.1.- LUGAR DE ENTREGA. EL SITIO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SERÁ EN LA CALLE DE -VIOLETA NO. 16, COL. GUERRERO, MÉXICO, D.F., EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

6.2 PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA

ATENTAMENTE

C.P. JESUS ALBERTO VELAZQUEZ BARCENAS  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

Y





MÉXICO D.F. A 06 DE OCTUBRE DE 2009 0053

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES,  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN  
 DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NO. B-ADD-046-09  
 ADQUISICION DE VAGONETA PARA 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, A/C

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

ADJUDICACIÓN DIRECTA NUM. B-ADD-046-09	PROVEEDOR: AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.
PARTIDA UNICA CANTIDAD: 4	NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO:
CLAVE IMSS DEL BIEN S A I 597 045 0114 00 01 PREI 000000000018581	MARCA: JEEP PATRIOT MODELO: 2009
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: VAGONETA PARA 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, A/C	CANT. OFERTADA: 4 PROCEDENCIA: U.S.A.
	CATALOGO: SI DE PLANTA PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
	GARANTÍA: DE DEFENSA A DEFENSA POR DOS AÑOS O 40,000 KMS. LO QUE OCURRA PRIMERO

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD:
<u>UNIDAD:</u> VAGONETA PARA 5 PASAJEROS	<u>UNIDAD:</u> VAGONETA PARA 5 PASAJEROS MARCA JEEP PATRIOT BASE 4X2 MANUAL
<u>MODELO:</u> 2009	<u>MODELO:</u> 2009
<u>MOTOR:</u> 2.4 L. MÁXIMO	<u>MOTOR:</u> 2.4 L.
<u>CILINDROS:</u> 4 CILINDROS	<u>CILINDROS:</u> 4 CILINDROS DOHC 16V DUAL VVT
<u>POTENCIA:</u> 172 HP	<u>POTENCIA:</u> 172 HP
<u>ENCENDIDO:</u> ELECTRÓNICO	<u>ENCENDIDO:</u> ELECTRÓNICO
<u>TRANSMISIÓN:</u> MANUAL	<u>TRANSMISIÓN:</u> MANUAL DE 5 VEL.
<u>DIRECCIÓN:</u> HIDRÁULICA	<u>DIRECCIÓN:</u> HIDRÁULICA
<u>AIRE ACONDICIONADO</u>	<u>AIRE ACONDICIONADO</u>
<u>SUSPENSIÓN:</u> LA QUE PRESENTE EL VEHÍCULO DE LÍNEA	<u>SUSPENSIÓN:</u> LA QUE PRESENTA EL VEHÍCULO DE LÍNEA
<u>FRENOS:</u> SISTEMA ABS	<u>FRENOS:</u> SISTEMA ABS (ANTI-LOCK)
<u>RINES:</u> LOS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA.	<u>RINES:</u> DE ALUMINIO DE 17"

ANEXOS

FIVE STAR



DIVISION DE CONTRATOS

AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.  
 Circuito Interior Melchor Ocampo No 126  
 Col. San Rafael  
 Deleg. Cuauhtemoc, 06470 Mexico, D.F.  
 Telefonos: 01 (55) 5535-3044 al 46  
 Fax: 57-03-38-13  
 www.autopolanco.com.mx

Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge y Jeep.  
 Chrysler, Dodge y Jeep, son Marcas Registradas por DaimlerChrysler



CHRYSLER



<p><b>RADIO:</b> AM-FM</p> <p><b>LLANTAS:</b> LAS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA INCLUYENDO LA DE REFACCION.</p> <p><b>ALARMA:</b> LA QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA</p> <p><b>HERRAMIENTA:</b> LA BÁSICA DE LÍNEA.</p> <p><b>COLOR:</b> BLANCO ORIGINAL DE PLANTA.</p> <p><b>EXTINTOR:</b> RECARGABLE DE POLVO QUÍMICO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 1.5 KGS. CON SOPORTE DE FIJACIÓN Y CARGADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.</p> <p><b>ROTOLUCIÓN:</b> EN PINTURA COLOR VERDE INSTITUCIONAL PANTONE 561 C, LOGOSÍMBOLO ÁGUILA MATERNA DE 20 CMS. DE ALTURA EN PUERTAS DELANTERAS, Y EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO LADO DERECHO, ÁGUILA MATERNA ACORDE AL ESPACIO.</p> <p><b>NÚMERO ECONÓMICO:</b> REFLEJANTE TIPO MEDIUM ITALICA DE 4 DIGITOS EN SALPICADERAS DELANTERAS DE 6CMS. DE ALTURA, OTRO EN LA PARTE TRASERA, LADO IZQUIERDO, EN COLOR VERDE PANTONE 561 C,</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBERÁN SER ENTREGADOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, TENENCIA Y VERIFICACION.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBEN DE SER ENTREGADOS CON MEDIO TANQUE DE GASOLINA POR UNIDAD.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LA PÓLIZA DE GARANTÍA FIRMADA Y SELLADAS POR EL CONCESIONARIO Y MANUAL DEL PROPIETARIO</p> <p><b>JUEGO DE TAPETES</b></p>	<p><b>RADIO:</b> AM-FM-CD-MP3 Y JACK AUXILIAR</p> <p><b>LLANTAS:</b> 215/60 R17 ALTA VELOCIDAD ICLUYENDO LA DE REFACCION</p> <p><b>ALARMA:</b> LA QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA</p> <p><b>HERRAMIENTA:</b> LA BÁSICA DE LÍNEA.</p> <p><b>COLOR:</b> BLANCO ORIGINAL DE PLANTA.</p> <p><b>EXTINTOR:</b> RECARGABLE DE POLVO QUÍMICO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 1.5 KGS. CON SOPORTE DE FIJACIÓN Y CARGADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.</p> <p><b>ROTOLUCIÓN:</b> EN PINTURA COLOR VERDE INSTITUCIONAL PANTONE 561 C, LOGOSÍMBOLO ÁGUILA MATERNA DE 20 CMS. DE ALTURA EN PUERTAS DELANTERAS, Y EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO LADO DERECHO, ÁGUILA MATERNA ACORDE AL ESPACIO.</p> <p><b>NÚMERO ECONÓMICO:</b> REFLEJANTE TIPO MEDIUM ITALICA DE 4 DIGITOS EN SALPICADERAS DELANTERAS DE 6CMS. DE ALTURA, OTRO EN LA PARTE TRASERA, LADO IZQUIERDO, EN COLOR VERDE PANTONE 561 C,</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> SERAN ENTREGADOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, TENENCIA Y VERIFICACION.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> SERAN ENTREGADOS CON MEDIO TANQUE DE GASOLINA POR UNIDAD.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> SERAN ENTREGADOS CON LA PÓLIZA DE GARANTÍA FIRMADA Y SELLADAS POR EL CONCESIONARIO Y MANUAL DEL PROPIETARIO</p> <p><b>JUEGO DE TAPETES</b></p>	<p>0052</p>
---	---	-------------

<p>DE LAS ESPECIFICACIONES</p> <p>SOLICITADAS POR: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: <u>JESUS ALBERTO VELAZQUEZ B.</u></p> <p>FIRMA: _____</p>
--	---

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ADQUISICIÓN:

6.1.- LUGAR DE ENTREGA. EL SITIO DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SERÁ EN LA CALLE DE VIOLETA NO. 16, COL. GUERRERO, MÉXICO, D.F., EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS PREVIA COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE TRANSPORTES TERRESTRES

6.2 PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

### Y APOYO TÉCNICO



Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge y Jeep.  
Chrysler, Dodge y Jeep, son Mar cas Registradas por DaimlerChrysler Corporation

AUTOPOLANCO, S.A. DE C.V.  
Circuito Interior Melchor Ocampo No 126  
Col. San Rafael  
Deleg. Cuauhtemoc, 06470 Mexico, D.F.  
Telefonos: 01 (55) 5535-3044 al 46  
Fax: 57-03-38-13  
www.autopolanco.com.mx



CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LICITACIÓN NUM.	PROVEEDOR:
PARTIDA CANTIDAD: 4	NOMBRE DEL BIEN PROPUESTO:
CLAVE IMSS DEL BIEN S A I 597 045 0114 00 01 P R E I 000000000018581	MARCA: MODELO:
NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO: VAGONETA PARA 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, A/C	CANT. OFERTADA: PROCEDENCIA:
	CATALOGO: PLAZO DE ENTREGA:
	GARANTÍA:

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS			ESPECIFICACIONES DEL BIEN PROPUESTO		OBSERVACIONES O ACLARACIONES DEL PROVEEDOR
No	DESCRIPCION	UNID MED.	DESCRIPCION	INCLUIDO EN PROP.	

<p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD:</b></p> <p><b>UNIDAD:</b> VAGONETA PARA 5 PASAJEROS</p> <p><b>MODELO:</b> 2009</p> <p><b>MOTOR:</b> 2.4 L. MÁXIMO</p> <p><b>CILINDROS:</b> 4 CILINDROS</p> <p><b>POTENCIA:</b> 172 HP</p> <p><b>ENCENDIDO:</b> ELECTRÓNICO</p> <p><b>TRANSMISIÓN:</b> MANUAL</p> <p><b>DIRECCIÓN:</b> HIDRÁULICA</p> <p><b>AIRE ACONDICIONADO</b></p> <p><b>SUSPENSIÓN:</b> LA QUE PRESENTE EL VEHÍCULO DE LÍNEA</p> <p><b>FRENOS:</b> SISTEMA ABS</p> <p><b>RINES:</b> LOS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA.</p> <p><b>RADIO:</b> AM-FM</p> <p><b>LLANTAS:</b> LAS QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA INCLUYENDO LA DE REFACCIÓN.</p> <p><b>ALARMA:</b> LA QUE PRESENTA EL VEHÍCULO EN LÍNEA.</p> <p><b>HERRAMIENTA:</b> LA BÁSICA DE LÍNEA.</p> <p><b>COLOR:</b> BLANCO ORIGINAL DE PLANTA.</p> <p><b>EXTINTOR:</b> RECARGABLE DE POLVO QUÍMICO SECO ABC CON CAPACIDAD DE 1.5 KGS. CON SOPORTE DE FIJACIÓN Y CARGADO</p>	<p><b>ANEXOS</b></p> <p><b>DIVISION DE CONTRATOS</b></p> <p><b>Y APOYO TECNICO</b></p>
--	--

X

*[Handwritten signature]*





TÉRMINOS Y CONDICIONES

B-ADD-046-09

0077

<p>AL MOMENTO DE LA ENTREGA</p> <p><b>ROTOLUCIÓN:</b> EN PINTURA COLOR VERDE INSTITUCIONAL PANTONE 561 C, LOGOSÍMBOLO ÁGUILA MATERNA DE 20 CMS. DE ALTURA EN PUERTAS DELANTERAS, Y EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO LADO DERECHO, ÁGUILA MATERNA ACORDE AL ESPACIO.</p> <p><b>NÚMERO ECONÓMICO:</b> REFLEJANTE TIPO MEDIUM ITALICA DE 4 DIGITOS EN SALPICADERAS DELANTERAS DE 6CMS. DE ALTURA, OTRO EN LA PARTE TRASERA, LADO IZQUIERDO, EN COLOR VERDE PANTONE 561 C,</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBERÁN SER ENTREGADOS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, TENENCIA Y VERIFICACION.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBEN DE SER ENTREGADOS CON MEDIO TANQUE DE GASOLINA POR UNIDAD.</p> <p><b>LOS VEHÍCULOS:</b> DEBERÁN SER ENTREGADOS CON LA PÓLIZA DE GARANTÍA FIRMADA Y SELLADAS POR EL CONCESIONARIO Y MANUAL DEL PROPIETARIO</p> <p>JUEGO DE TAPETES</p>		
---	--	--

<p>DE LAS ESPECIFICACIONES</p> <p>SOLICITADAS POR: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>DEL PROVEEDOR</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>FIRMA: _____</p>
--	---

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato  
No. 9BI243

ANEXO 3

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATO  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## ANEXO 5 (CINCO)

### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO